



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **525** -ME-

SAN JUAN, 09 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, Decreto Reglamentario N° 7/2018 y la Resolución -2020-82- APN –ME; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que el Artículo N° 25 de la Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, establece que el Ministerio de Educación trabaja en red, creando mecanismos y ámbitos apropiados para la articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que según Resolución -2020-82- APN –ME, el Ministerio de Salud de la Nación establece en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación dinámica epidemiológica del coronavirus (COVID-19), y en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva.

Que el Protocolo Provincial de San Juan de Coronavirus, estipulado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, conforme a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, se encuentra en vías de publicación.

Que por todo lo expuesto, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Que es necesario destacar que toda información de validez oficial de carácter preventivo y procedimental sea difundida vía Dirección de Área, Supervisores y Directores de las distintas instituciones educativas.

Que es necesario establecer medidas preventivas para los establecimientos educativos en relación a edificios, personal docente y no docente, alumnos y padres.

Que es necesario que todo estudiante o personal docente y no docente de las instituciones educativas, como así también su núcleo familiar respectivo, que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, de los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN-, aunque no presenten síntomas, notifiquen excluyentemente vía telefónica a la institución educativa respectiva, permaneciendo en el domicilio sin concurrir a la misma, evitando el contacto social por CATORCE (14) días.

Que es indispensable que las Autoridades de la institución educativa comuniquen en forma urgente a sus Autoridades Superiores lo informado telefónicamente, presentando una planilla con los siguientes datos: Nombre y Apellido; D.N.I.; rol o función que cumple en la escuela; domicilio; teléfono; correo electrónico del adulto responsable, fecha de salida y retorno al país; información que será inmediatamente remitida al Ministerio de Salud Pública de San Juan, por cuanto no deberán concurrir a la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos dependientes de dicho Ministerio.

Que cumplido el plazo, estipulado en el séptimo considerando, deberá concurrir al establecimiento educativo munido de una constancia del viaje realizado, indicando lugar y fecha, como así también la constancia o certificado médico donde refleje, que dicha presunción no evolucionó, indicando el alta médica.

Que es necesario que el presente instrumento legal habilite a la Autoridad Escolar de Educación Pública de gestión estatal y privada, a cubrir las suplencias en forma inmediata que se generen a partir de la notificación telefónica del Personal Docente afectado. Serán de

ES COPIA
Ejecutado en la forma
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN ...///

requerimiento único, la presentación de una planilla que revestirá el carácter de Declaración Jurada emitida y rubricada por la autoridad escolar bajo responsabilidad funcional, que consta en Anexo I de la presente Resolución, siguiendo el proceso administrativo correspondiente, lo cual será del ámbito de la Secretaría de Educación.

Que es indispensable que las instituciones educativas informen las personas que hayan regresado desde Países con circulación y transmisión de coronavirus, en períodos previos a la emisión de la presente norma legal.

Que resulta de gran importancia que ante el retorno de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, las instituciones educativas justifiquen las inasistencias (no acumulativas) y determinen un Plan de Recuperación Pedagógica, que podrá contemplar distintas alternativas, Plan de Reinserción en Situación de Riesgo (P.R.A.Si.R), Portal del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, correo electrónico, entre otros.

POR ELLO;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se establece que toda información de validez oficial de carácter preventivo y procedimental será difundida vía Dirección de Área, Supervisores y Directores de las distintas instituciones educativas.

ARTÍCULO 2 º.- Se recomienda la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la provincia, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria, Educación Superior y Educación No Formal:

- a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos.
- b. Profundizar y reforzar al máximo las medidas de lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- c. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3 º.- Se establece, que todo estudiante o personal docente y no docente de las instituciones educativas, como así también su núcleo familiar respectivo, que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, de los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN-, aunque no presenten síntomas, deberán notificar excluyentemente vía telefónica a la institución educativa respectiva, permaneciendo en el domicilio sin concurrir a la misma, evitando el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 4º.- Se establece que cumplido lo expresado en el Artículo N° 3, las Autoridades de la institución educativa deberán comunicar en forma urgente a sus Autoridades Superiores, presentando una planilla con los siguientes datos: Nombre y Apellido; D.N.I.; rol o función que cumple en la escuela; domicilio; teléfono; correo electrónico del adulto responsable, fecha de salida y retorno al país; información que será inmediatamente remitida al Ministerio de Salud Pública de San Juan, por cuanto no deberán concurrir a la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos dependientes de dicho Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- Se determina que cumplido el plazo, previsto en el Artículo N° 3, deberá concurrir al establecimiento educativo munido de una constancia del viaje realizado, indicando lugar y fecha, como así también la constancia o certificado médico donde refleje, que dicha presunción no evolucionó, indicando el alta médica.

ES COPIA FIEL
Escuela Primaria Copo
SE
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **525** -ME-

SAN JUAN, 09 MAR 2020

ARTÍCULO 6°.- Se determina que el presente instrumento legal habilita a la Autoridad Escolar de Educación Pública de gestión estatal y privada, a cubrir las suplencias en forma inmediata que se generen a partir de la *notificación telefónica* del Personal Docente afectado. Serán de requerimiento único, la presentación de una planilla que revestirá el carácter de Declaración Jurada emitida y rubricada por la autoridad escolar bajo **responsabilidad funcional**, que consta en Anexo I de la presente Resolución, siguiendo el proceso administrativo correspondiente, lo cual será del ámbito de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7°.- Se informa que las instituciones educativas, también deberán consignar en el Anexo II del presente instrumento legal, aquellas personas que hayan regresado desde Países con circulación y transmisión de coronavirus, en períodos previos a la emisión de la presente norma legal.

ARTÍCULO 8°.- Se establece que ante el retorno de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, a la institución educativa, la misma justificará las inasistencias de los estudiantes (no acumulativas) y determinará un Plan de Recuperación Pedagógica, que se aplicará según distintas alternativas, Plan de Reinserción en Situación de Riesgo (P.R.A.Si.R), Portal del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, correo electrónico, entre otros.

ARTÍCULO 9°.- Tengase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA FIEL
Eliana Sandra Espino
PRODUCCIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Felipe De Los Ríos
Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **525** -ME-

ANEXO I
PLANILLA DE COBERTURA DE SUPLENCIA POR CORONAVIRUS
CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....

N°	Apellido y Nombre	N° DNI	Rol o Función	Correo Electrónico	Domicilio	Teléfono
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

ES COPIA FIEL
Elisavinda Espino
SECRETARÍA DE REGISTRO, PROTOCOLIZACIÓN,
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **525** -ME-

ANEXO II

REGISTRO DE PERSONAS QUE HAYAN REGRESADO DESDE PAÍSES CON CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS, EN PERÍODOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA LEGAL.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....

N°	Apellido y Nombre	N° DNI	Rol o Función	Correo Electrónico	Domicilio	Teléfono
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

ES COPIA FIEL
Elisabeth Fariña Espino
SECRETARÍA DE PROTOCOLO,
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN